

CONVENIO DE ADHESION AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE LICONSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2015, QUE CELEBRAN LICONSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACION DE JOVENES Y ADULTOS.



Y

LICONSA
SOCIETAT ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE



CHETUMAL, QUINTANA ROO 17 DE MARZO DE 2016.

CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PROF. FRANCISCO JAVIER NOVELO ORDÓÑEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA LICONSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LO SUCESIVO "LICONSA", REPRESENTADO POR LA LICENCIADA KARLA TERESA BLANCAS PIZAÑA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; Y A LAS QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.



ANTECEDENTES

I.- CON FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2015, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA) CELEBRÓ CON LICONSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, UN CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN VIRTUD DEL CUAL LAS PARTES SE COMPROMETIERON, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, A CONJUNTAR SUS ESFUERZOS CON EL MOTIVO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y ABATIMIENTO DEL REZAGO EDUCATIVO, "LA CAMPAÑA", CON EL FIN DE OFRECER LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE PRESTA "EL INEA" A TODOS LOS TRABAJADORES DE "LICONSA", QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIÓN DE ANALFABETISMO Y/O REZAGO EDUCATIVO; PROMOVER LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE PRESTA "EL INEA" ENTRE LOS BENEFICIARIOS Y PROVEEDORES DE "LICONSA"; LA CONFORMACIÓN DE CÍRCULOS DE ESTUDIO; CAPACITACIÓN Y CAPTACIÓN DE FIGURAS SOLIDARIAS DENTRO DEL PERSONAL DE "LICONSA", ASÍ COMO PROMOVER LOS SERVICIOS DE "EL INEA" Y "LICONSA" A TRAVÉS DE LOS MEDIOS A SU ALCANCE.

II.- QUE EN LA CLAUSULA SEXTA DE DICHO INSTRUMENTO SE ESTIPULÓ LA CONVENIENCIA DE SUSCRIBIR EN SU CASO, LOS CONVENIOS DE ADHESIÓN NECESARIOS POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES, A EFECTO DE PUNTUALIZAR LAS METAS Y ALCANCES ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y CONTEXTO DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA O REGIÓN.

CONFORME A LO EXPUESTO, LAS PARTES MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL IEEA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL 15 DE DICIEMBRE DE 1981 Y REFORMADO POR DECRETO QUE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS, PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL 17 DE ENERO DE 2006.

2.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CUARTO DE SU DECRETO DE CREACIÓN TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES Y ADULTOS.

3.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE LA FACULTAD DE COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS Y APOYAR CUANDO ASÍ LO REQUIERAN A DEPENDENCIAS, ORGANISMOS, ASOCIACIONES Y EMPRESAS EN LAS TAREAS AFINES QUE DESARROLLEN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO QUINTO FRACCIÓN XII DE SU DECRETO DE CREACIÓN.

MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE ADHERIRSE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2015, ENTRE "EL INEA" Y "LICONSA", HACIENDO SUYAS TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS.

4.- QUE LOS SERVICIOS SUSTANTIVOS QUE ACTUALMENTE PROMUEVE Y ORGANIZA SON:

A. ALFABETIZACIÓN:

CUYA FINALIDAD CONSISTE EN OFRECER A TODAS LAS PERSONAS DE 15 AÑOS Y MAS, LA OPORTUNIDAD DE ALFABETIZARSE Y HACER USO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA Y LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS ELEMENTALES.

B. EDUCACIÓN BÁSICA:

CUYO OBJETIVO ES BRINDAR LA OPORTUNIDAD DE INICIAR Y CONCLUIR LA PRIMARIA Y LA SECUNDARIA A TODAS LAS PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS, QUE LO REQUIERAN SIN DESATENDER SUS OCUPACIONES ORDINARIAS, ASÍ COMO LA PRIMARIA A LA POBLACIÓN NO MATRICULADA DE 10 A 14 AÑOS.

5.- QUE EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO VIGÉSIMO FRACCIONES I Y XV, DE SU REFERIDO DECRETO DE CREACIÓN, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO RECAE EN SU **DIRECTOR GENERAL PROF. FRANCISCO JAVIER NOVELO ORDÓÑEZ**, COMO APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES ESTATALES SE REQUIERAN PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMO EL PRESENTE, EL CUAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA **12 DE ABRIL DE 2011**, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL **LIC. ROBERTO BORGE ANGULO**, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

6.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMERO 294, COLONIA DAVID GUSTAVO GUTIÉRREZ RUIZ, ENTRE JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, CÓDIGO POSTAL 77013, CHETUMAL QUINTANA ROO.

II. DECLARA "LICONSA" A TRAVÉS DE SU APODERADA QUE:

1.- QUE CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SU REPRESENTADA SE CONSTITUYÓ BAJO LA DENOMINACIÓN DE REHIDRATADORA DE LECHE CEIMSA, SOCIEDAD DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, CREADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO (6,661), DE FECHA DOS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO DÍAZ BALLESTEROS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO VEINTINUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL EN EL LIBRO TRES, VOLUMEN QUINIENTOS UNO, A FOJAS CIENTO CINCUENTA Y DOS, BAJO EL NÚMERO DE PARTIDA OCHENTA Y SIETE DE LA SECCIÓN DE COMERCIO.





2.- QUE SU REPRESENTADA ES UNA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADA EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL; Y DESPUÉS DE DIVERSAS MODIFICACIONES A SU DENOMINACIÓN, ACTUALMENTE OSTENTA LA DE "LICONSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SEGÚN CONSTA EN LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL DIECISIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, OTORGADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO (24,971) DEL QUINCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESÚS ZAMUDIO VILLANUEVA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTE DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (42,552).

3.- QUE EL OBJETO SOCIAL DE SU REPRESENTADA COMPRENDE, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, LA DE COADYUVAR EL FOMENTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS, PARTICIPANDO EN LA ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL DE LECHE FRESCA O EN POLVO, Y DE OTROS PRODUCTOS NECESARIOS PARA SU INDUSTRIALIZACIÓN Y LA DE SUS DERIVADOS, EN PLANTAS PROPIAS O DE TERCEROS CONTRATADAS CON LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO, EL PROCESAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y DE VENTA DE LECHE FLUIDA PASTEURIZADA O EN POLVO Y DE OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS Y SUS DERIVADOS, COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DEL APROVECHAMIENTO DE SUS PROCESOS INDUSTRIALES, A LOS SECTORES URBANOS Y RURALES EN POBREZA EN ESTABLECIMIENTOS PROPIOS O DE TERCEROS, A TRAVÉS DE CUALQUIER CANAL DE DISTRIBUCIÓN QUE SE PRECISE EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL DE LECHE A CARGO DE LA SOCIEDAD, LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA A PRECIO PREFERENCIAL DE LECHE LÍQUIDA, PASTEURIZADA, REHIDRATADA, ULTRAPASTEURIZADA O EN POLVO, ASÍ COMO DE COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS, DERIVADOS LÁCTEOS U OTROS PRODUCTOS A TRAVÉS DE CUALQUIER CANAL DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN.

4.- QUE LA LICENCIADA KARLA TERESA BLANCAS PIZAÑA, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA COMO APODERADA DE "LICONSA", MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (30,859), DE FECHA TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013), OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARÍA CRISTINA CERILLO ÁLVAREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO (158) DEL DISTRITO FEDERAL, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES PLENAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO Y QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.

5.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES LIC-950821-M84.

6.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SU REPRESENTADA TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO CUATROCIENTOS NOVENTA (490), COLONIA CAMPESTRE, MUNICIPIO OTHÓN P. BLANCO, CHETUMAL, QUINTANA ROO, CÓDIGO POSTAL 77030.

CONFORME A LO EXPUESTO, "LAS PARTES" ACUERDAN OTORGAR LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A COLABORAR CONJUNTAMENTE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y DE CONFORMIDAD A LOS



ESTABLECIDO EN EL ANEXO ESPECIFICO DEL CONVENIO MARCO ATENDIENDO AL PROCEDIMIENTO PARA LA OPERACIÓN DEL MISMO, Y A LA INCORPORACIÓN DE "EL IECA" A LOS TRABAJOS CON MOTIVO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y ABATIMIENTO DE REZAGO EDUCATIVO, DENOMINADA "LA CAMPAÑA".

SEGUNDA.- COORDINACIÓN. PARA LA ADECUADA COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS ACCIONES Y AVANCES SE CONSTITUIRÁ UN GRUPO DE TRABAJO CON 2 REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS PARTES, DENTRO DE CUYOS INTEGRANTES AL MENOS UNO DEBERÁ DE OSTENTAR EL CARGO JERÁRQUICO INMEDIATO INFERIOR AL DE DIRECTOR GENERAL. DICHO GRUPO SE REUNIRÁ CUANDO MENOS UNA VEZ AL MES ALTERNÁNDOSE LA SEDE DE LA REUNIÓN.

EL EQUIPO DE TRABAJO ESTARÁ INTEGRADO, POR PARTE DE "EL IECA" CON EL BR. JESÚS MARTÍNEZ SAUCILLO, DIRECTOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y LA PROFA. LEDY MARICELA NOVELO SANDOVAL, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y POR PARTE DE "LICONSA" AL LIC. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO SANTANA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y AL LIC. ROBERTO ELÍAS PAT CASTRO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PADRÓN DE BENEFICIARIOS, ADSCRITOS AL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL QUINTANA ROO.

DE LAS REUNIONES SE DEBERÁ ENVIAR UN INFORME CON LA MISMA PERIODICIDAD A LOS FIRMANTES DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN.

TERCERA.- DATOS PERSONALES. PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y LAS DISPOSICIONES QUE DE ELLA EMANEN, "LAS PARTES" RECONOCEN Y ACEPTAN EXPRESAMENTE QUE LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE CUALESQUIERA INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERE COMO DATOS DE LOS BENEFICIARIOS DE "LICONSA" EN TÉRMINOS DE DICHA LEY Y QUE ÉSTA, CON EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE SU TITULAR, LOS TRANSFIERA A "EL IECA", SERÁN PROTEGIDOS Y TRATADOS DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE Y SE REGULA EN LA LEY MENCIONADA Y EN EL "AVISO DE PRIVACIDAD" CORRESPONDIENTE.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE ESTE CONVENIO, CADA UNA SERÁ RESPONSABLE DE SU PERSONAL, EN LO RELATIVO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL, ADMINISTRATIVA- Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN QUE PUEDAN SER CONSIDERADAS, EN NINGÚN MOMENTO, COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

QUINTA.- VIGENCIA. EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DETERMINADA, DEL DÍA DE SU SUSCRIPCIÓN, Y HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

SEXTA.- MODIFICACIONES. EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE "LAS PARTES", MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, DICHA MODIFICACIÓN O ADICIÓN SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. CUALQUIERA DE "LAS PARTES", PODRÁ, DE MUTUO ACUERDO, TERMINAR DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONVENIO CUANDO ASÍ CONVenga A SUS INTERESES.

DE LLEGARSE A ACTUALIZAR ESTE SUPUESTO, DEBERÁ DARSE AVISO POR ESCRITO



CON SESENTA (60) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN Y CUMPLIRSE LA OBLIGACIÓN DE CONCLUIR EL PROCESO EDUCATIVO EN CURSO A QUE ESTÉN INCORPORADOS LOS EDUCANDOS, (ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA, SECUNDARIA), O QUE CAUSEN BAJA CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE A CADA UNA DE "LAS PARTES".

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE SURGIERAN DIFERENCIAS RESPECTO AL ALCANCE, INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL MISMO, APLICARÁN TODAS LAS MEDIDAS CONCILIATORIAS A SU ALCANCE, LAS CUALES SE HARÁN VALER DE COMÚN ACUERDO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO DE ADHESIÓN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.

POR "EL IEEA"

POR "LICONSA"

PROF. FRANCISCO JAVIER
NOVELO ORDÓÑEZ
DIRECTOR GENERAL

LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZAÑA
APODERADA LEGAL

TESTIGOS

POR "EL IEEA"

POR "LICONSA"

ING. JESÚS L. SANDY JUAREZ
SUBDIRECTOR GENERAL

LIC. LUIS ARIEL AGUILAR DIAZ
JEFE DE SECCIÓN DE CRÉDITO Y
COBRANZA MAS QUINTANA ROO

REVISIÓN LEGAL

REVISIÓN LEGAL

LIC. NASSIM FARAH CASTILLO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

LIC. OTHONIEL MELCHOR PENA MONTOR
SUBDIRECTOR JURIDICO CORPORATIVO

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE ADHESIÓN CELEBRADO ENTRE EL IEEA Y LICONSA, EL DÍA 17 DE MARZO DE 2016.